

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02
Fecha: 21/01/2022		Página 1 de 8

No. 2023-00071

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-01-31	
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento de la Gestión de La Salud Pública y Aseguramiento, en el Municipio De Hato Corozal Casanare Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIPP		2021851250002	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E512.2.3.2.02.02.009.1906004.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP RÉGIMEN SUBSIDIADO	\$4.117.225.706,00
E512.2.3.2.02.02.009.1906004.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	TRANSFERENCIA DEPARTAMENTO SALUD	\$815.882.585,74
E512.2.3.2.02.02.009.1906004.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	600	\$7.525.463.200,63
E512.2.3.2.02.02.009.1906004.2 021851250002	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	COLJUEGOS	\$86.552.185,45
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		MANTENER EN EL 100% LA COBERTURA DE AFILIACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de apoyo financiero para dotar con bienes y Servicio de interés para la salud pública (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Pago de régimen subsidiado habitantes del Municipio de Hato Corozal.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		9626 Habitantes del Municipio de Hato Corozal-Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
<p>Qué, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el servicio a la comunidad, promoviendo y garantizando el cumplimiento de los derechos y libertades de las personas. (Constitución Política de 1991, artículo 2).</p> <p>Qué, la Seguridad Social es considerado un servicio público obligatorio e irrenunciable, el cual se encuentra bajo la dirección, coordinación y control del Estado y se debe garantizar a todos los habitantes. (Constitución Política de 1991, artículo 48).</p>			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 8 No. 2023-00071	

Igualmente, la atención en salud y el saneamiento ambiental cuenta con la misma característica que la seguridad social (servicio público prestado por parte del Estado).

Qué, asimismo: Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (Constitución Política de 1991, artículo 49).

Qué, de conformidad a lo estipulado en la Constitución Política de 1991, se consagra la creación del Sistema de Seguridad Social Integral, es por esto que, dentro de las características básicas del Sistema General de Seguridad Social, se encuentra que, "j) Con el objeto de asegurar el ingreso de toda la población al sistema en condiciones equitativas, existirá un régimen subsidiado para los más pobres y vulnerables que se financiará con aportes fiscales de la Nación, de los departamentos, los distritos y los municipios, el Fondo de Solidaridad y Garantía y recursos de los afiliados en la medida de su capacidad;" (Ley 100 de 1993, artículo 156, literal j).

Qué, en relación a lo contemplado en la Constitución Política de 1991, se dictan normas en materia de recursos y competencias. Para el caso de las competencias de los Municipios, a estos les corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en salud. "44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin." (Ley 715 de 2001, artículo 44, numeral 44.2.1.).

Qué, dentro de las modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se manejará mediante la Entidad Territorial (distrital y/o departamental), el llamado Fondo Local de Salud (Subcuenta Régimen Subsidiado), de esta forma, lograr conservar el manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, el cual pueda identificar el origen y destinación de los recursos de cada fuente. (Ley 1122 de 2007, artículo 13).

Qué, los Entes Territoriales administraran el Régimen Subsidiado, realizando seguimiento y control al aseguramiento de los afiliados dentro del Municipio; garantizando el acceso oportuno y la calidad al plan de beneficios. (Ley 1438 de 2011, artículo 29).

Qué, de conformidad a lo contemplado en el Decreto 780 de 2016, se definirán los instrumentos mediante los cuales el Ministerio de Salud girara los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud y se establecen medidas para agilizar el flujo de los recursos entre EPS e IPS, y estableció los mecanismos y criterios para garantizar el aseguramiento de la población beneficiaria del régimen subsidiado y para la inclusión de la población pobre no asegurada, en los términos de priorización y focalización establecidos para la asignación de los subsidios sociales.

Qué, en relación al registro en la Entidad Territorial, "Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas." (Decreto 2265 de 2017, 2.6.4.2.2.2.).

Que el Ministerio de Salud publicó en Enero de 2023 en la página web <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Financiamiento/Paginas/matriz-continuidad.aspx> en el enlace Monto estimado de recursos 2023- Proyectado la Matriz de Continuidad 2023, la cual nos indica el valor de los recursos por cada una de las fuentes de financiación, dando cumplimiento al artículo 2.3.2.2.2. Del Decreto 780 de 2016, que reglamenta el artículo 29 de la ley 1438 de 2011. PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, durante el periodo comprometido del 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023.

Que desconocido la matriz "monto estimado de recursos proyectado para 2023" el Municipio de Hato Corozal elabora el presente acto administrativo con los recursos disponibles para el régimen subsidiado en presupuesto inicial de la vigencia 2023 y la fuente de financiación del SGP, realizará los ajustes pertinentes en el presupuesto elaborará un nuevo acto administrativo con los valores respectivos;

Que el inciso segundo del Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece: "El Ministerio de la Protección Social girará

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 8

No. 2023-00071

directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales". Que según lo del artículo 15 del Decreto 111 de 1966: el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, y erogaciones con cargo al tesoro o trasferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto; Que el mismo Decreto 111 de 1996, dice en el artículo 18: las operaciones deben registrasen en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programas; Que le municipio de Hato Corozal Casanare, ha incorporado en su presupuesto de 2023, la totalidad de los recursos asignados por cada fuente, y cuenta con la disponibilidad presupuestal que permite efectuar los respectivos compromisos presupuestales y su respectiva ejecución, para garantizar la continuidad del aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado durante el periodo comprendido del 01 enero al 31 diciembre de 2023. Monto que se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad N° 0080 del 21 enero de 2023.

Que de acuerdo a la matriz "monto estimado de recursos proyectado para 2023" publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el municipio tiene siguiente comportamiento población sujeto a garantizar la continuidad en aseguramiento del régimen subsidiado: población: 9.626;

Que a 01 de enero en el Municipio de Hato Corozal Casanare, continua vigentes, activas y operando las siguientes EPS del régimen subsidiado;

- | | |
|--------------|-----|
| 1. Capresoca | EPS |
| 2. Nueva | EPS |
| 3. Sanitas | EPS |

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2.1.7.8 del decreto 780 de 2016 "por el cual se unifica y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el sistema de Afiliación Transaccional y se define los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud". (...) las EPS deberán reportar la novedad de movilidad a más tardar dentro de los (2) meses siguientes contados a partir del primer día calendario del mes en que esta se produce. Cuando se reporte por fuera de dicho término el Sistema reconocerá UPC correspondiente a partir del mes que se produzca el reporte. (...).

La ejecución presupuestal de los recursos destinados al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado la deben realizar las entidades territoriales de acuerdo con los siguientes lineamientos: Registro del Compromiso: En el mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual registrarán el compromiso presupuestal del total de los recursos del régimen subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal del respectivo año, soportado en la información de la base de datos de afiliados y el monto de recursos incorporados en su presupuesto. (...) El acto administrativo establecerá como mínimo: a). El costo del aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud. b). El total de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente".

Que de conformidad con la Matriz de Monto Estimado de Recursos 2023, publicada por el Ministerio de Salud, el costo de afiliación estimado para el período enero a diciembre 2023 es de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$15.545.123.677.82), para una población beneficiaria proyectada en 9.626 afiliados con un valor de UPC Promedio Ponderada \$1.303.254.07

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, Decreto Único del Sector Salud, emitido por el Gobierno Nacional los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, ADRES y PGN, participación del Departamento y COLJUEGOS en la cofinanciación de la UPC-S, han sido incorporados al Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2023, sin situación de fondos, y la ejecución de los mismos corresponderá a esta condición.

Que la presente Resolución y sus modificaciones obrarán como el instrumento jurídico para la ejecución de los recursos del régimen subsidiado de salud para la vigencia 2023.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 8

No. 2023-00071

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

N/A

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Garantizar el régimen subsidiado a la población del Municipio de Hato Corozal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Establecer el costo del aseguramiento inicial de la población afiliada y cargada en la BDUA en el Municipio de Hato Corozal, para garantizar el acceso a los servicios de salud entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, por el valor de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.545.123.677.82), tomando el valor de UPC PROMEDIO PONDERADO ESTIMADO 2023, como se indica a continuación.

Valor	UPC-S	proyectada	2023:	\$1.303.254.07
Número	de	afiliados	a	sostener: 9.626

2. Comprometer del Presupuesto de la vigencia fiscal 2023, del Municipio de Hato Corozal, los siguientes recursos para garantizar el financiamiento del Régimen Subsidiado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

N/A

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 8

No. 2023-00071

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

N/A

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de 1991, ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Ley 715 de 2001, se dictan normas en materia de recursos y competencias. Para el caso de las competencias de los Municipios, a estos les corresponde dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en salud. “44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin.” (Ley 715 de 2001, artículo 44, numeral 44.2.1.).

Decreto 2265 de 2017, “Los recursos recaudados por la ADRES de propiedad de las entidades territoriales destinados al aseguramiento, serán informados mensualmente para su registro sin situación de fondos. La entidad territorial debe adelantar la gestión de verificación y realizar las acciones respectivas para determinar que las transferencias realizadas por los responsables fueron efectuadas conforme a las normas.”

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 8

No. 2023-00071

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Los valores establecidos para efectos fiscales y de contabilización presupuestal, los cuales podrán variar según la población afiliada y la asignación de recursos por fuente durante la vigencia fiscal 2023.

En caso de variación del valor por nuevas estimaciones realizadas por el Ministerio de Salud o distribución del valor entre las fuentes para el periodo que cubre esta resolución, la Secretaría de Desarrollo Social solicitará de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, proyectará y tramitará la modificación a este Acto Administrativo y posteriormente los Registros Presupuestales requeridos.

De igual manera se procederá en caso de que la Secretaría de Desarrollo Social Integral y Productivo en conjunto con la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las liquidaciones mensuales realizadas por el ADRES concluyan la necesidad de realizar ajustes al valor del compromiso o a la distribución entre las fuentes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

N/A

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

N/A

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
-	-	-	-

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

N/A

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE
ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 7 de 8

No. 2023-00071

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

N/A

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESTINAN RECURSOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

Son recursos sin situación de fondo, pero se deben incorporar al Presupuesto del Municipio.

Y su forma de pago se establece de conformidad a la actualización del Listado Mensual de Régimen Subsidiado-LMA que es enviado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 8 No. 2023-00071	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO RESOLUCIÓN MOTIVADA	
8.5 PLAZO	Once (11) MESES Y Un (1) DIA	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	12.545.123.677,82	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	GARCIA TORRES LIZETH JOHELI C.C. 1115855017 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ALMA LORENA BERNAL NAVARRO C.C. 40404039 SECRETARIO(A) HACIENDA		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL,
INTEGRAL Y PRODUCTIVO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APoyo DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL